Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : 73001-40-03-001-2023-00129-00
Clase de proceso : Negociación persona natural no comerciante.
Deudor : Jorge Hernando Robles.

Previo a resolver el trámite, se requiere al operador de insolvencia para que en el término de **TRES (3) DÍAS** siguientes a la comunicación que en ese sentido se le dirija, allegue copia de los títulos valores que den cuenta de las obligaciones cambiarias que han sido objetadas por el Banco Davivienda, para proceder a resolver de fondo la objeción planteada.

Por secretaría comuníquese esta decisión.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC